



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
UGEL FERREÑAFE



Ferreñafe 08 enero del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000009 –2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [N° 358 -2]

Visto, el Informe Técnico N° 000002-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH, de fecha 08 de enero del 2024, registro de expediente N° 358 -1 y registro de expediente N° 358 -0, correspondiente a **licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares**, solicitada por el profesor Joselito Cusma Saldaña (nombrado) y demás documentos (16 folios) que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares la misma que es concedida de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° inciso "b.4" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 197 literal "c" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobada por el D.S. N° 004-2013-ED;

Que; mediante Art. 197° inciso "a" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D. S. N° 004-2013-ED precisa: "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde especifica los plazos y requisitos de cada tipo de licencias, documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", contenida en el numeral **5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES**; 5.17.2 **Condiciones**: literal i), ii), iii), iv), y numerales 5.17.3, 5.17.4, 5.17.5, y 5.17.6, contenidos en la mencionada norma;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°005-2024/D.I.E.N°10056"HRLR"-F**, de fecha 05 de enero del 2024, el director de la Institución Educativa N°10056 "Héctor Rene Lanegra Romero" - Ferreñafe, remite expediente de licencia del profesor Joselito Cusma Saldaña, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024 (306 días);

Que; el profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica, conforme al artículo 10° de la ley 29944 que regula las áreas de desempeño laboral y conforme al artículo 65 y 66 de dicha ley gozan de vacaciones sesenta (60) días anuales de vacaciones, y se disfrutan entre los meses de enero – febrero de cada año, pues debemos tener en cuenta que las vacaciones son derechos irrenunciables y es producto del trabajo del año anterior del mes de marzo – diciembre de cada año. En ese sentido en estricto respeto al derecho vacacional de los docentes y al principio de legalidad no es procedente solicitar la licencia sin goce de remuneraciones durante los meses de vacaciones, es decir enero y febrero, resulta procedente atender la licencia sin goce remuneraciones a partir del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2024, fecha en la cual se suspende el vínculo laboral.**

Que; del estudio y análisis del expediente visto se ha determinado que cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la IE. N°10056 "Héctor Rene Lanegra Romero" - Ferreñafe; por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL - Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área de Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;





PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
UGEL FERREÑAFE



De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; N°31958 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las áreas funcionales de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al docente, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: CUSMA SALDAÑA JOSELITO
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N° 358 -0 – 2024
DNI	: 27420640
FECHA DE NACIMIENTO	: 14/07/1971
ESCALA MAGISTERIAL	: Cuarta
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CARGO	: Profesor
NIVEL	: Primaria
CENTRO DE TRABAJO	: I.E. N°10056 "Héctor Rene Lanegra Romero"
LUGAR	: Ferreñafe
CÓDIGO NEXUS	: 021841813618
VIGENCIA	: 01/03/2024 al 31/12/2024
TOTAL DE DÍAS	: 306 días.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - FERREÑAFE

Dra. Gloria Elizabeth Jiménez Pérez
DIRECTORA

